



Ajuntament del Campello

ORDENANZA FISCAL NÚMERO DOS REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1.º - Fundamento.

El Ayuntamiento de El Campello, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, en relación con los artículos 78 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la presente ordenanza fiscal regula la exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas, que se regirá por lo previsto en el citada norma y en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º - Coeficiente de situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 87 del citado Texto Refundido, las vías públicas de este Municipio se clasifican en 2 categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de segunda categoría, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

CATEGORIA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

	PRIMERA	SEGUNDA
COEFICIENTE DE SITUACION	1,31	1,18

El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Artículo 3º.- Normas de gestión del Impuesto

Para el procedimiento de gestión, además de lo previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Diputación Provincial de Alicante.

Anexo

Clasificación de zonas y calles a efectos de la aplicación del artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.



Ajuntament del Campello

<u>ZONA O CALLE</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>COEFICIENTE</u>
AVENIDA JAUME	1 ^a	1,31
CALLE SAN BARTOLOME	1 ^a	1,31
CALLE SAN VICENTE	1 ^a	1,31
AVENIDA GENERALITAT	1 ^a	1,31
CALLE DOCTOR FLEMING	1 ^a	1,31
AVENIDA CARRER LA MAR	1 ^a	1,31
CALLE SAN RAMON	1 ^a	1,31
RESTO DEL MUNICIPIO	2 ^a	1,18

Disposició Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, derogando la anterior y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.